



CONSTANCIA SECRETARIAL. Norcasia, Caldas. Septiembre 13 de 2022. A despacho de la señora juez, el presente proceso SUCESION INTESTADA de la causante YOLANDA OSORIO VALENCIA, de radicado 2022-00033, informándole que en este asunto se encuentra pendiente decidir sobre el trabajo de partición y adjudicación presentado por el Partidor designado por el Juzgado.

A despacho, sírvase proveer;

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Norcasia, Caldas.**

Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-00011

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver sobre la aprobación del trabajo de partición de los bienes relictos presentado dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la Causante YOLANDA OSORIO VALENCIA.

II. ANTECEDENTES

1. El juicio de Sucesión referenciado correspondió por reparto el día veinticinco -25- de enero de dos mil veintidós -2022-, mediante auto del cuatro -04- de febrero de dos mil veintidós -2022-, se avocó su conocimiento e inadmitió la demanda; al ser subsanada en debida forma, mediante auto del veintidós -22- de febrero del mismo año, declaró abierto y radicado el proceso, se ordenó tener como interesados a los señores PABLO ENRIQUE PERILLA GONZALEZ, en su condición de esposo de la causante y a YEISON ELIAS PERILLA OSORIO y YESCENIA ANDREA PERILLA OSORIO, como hijos de la Causante.

2. Se ordenó informar a la DIAN sobre la apertura del presente trámite y se dispuso el emplazamiento de todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir en la misma. El edicto fue publicado el día 08 de marzo de 2022, en el registro nacional de personas emplazadas –TYBA-, dentro de los términos y en la forma ordenada por la ley.

3. El día once -11- de julio de dos mil veintidós -2022-, se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, los cuales fueron allegados por el apoderado judicial de los interesados y se le impartió aprobación de plano. Así mismo, se decretó la partición y se designó como partidor al Dr. ESTEBAN ORTIZ GUERRA, apoderado judicial de la parte interesada y se concedió el término de 10 días para presentar el trabajo de partición.

4. El trabajo de partición fue presentado el veintidós -22- de julio de dos mil veintidós -2022-, por el Partidor designado por el Despacho, del cual se corrió traslado a las partes mediante auto del tres -03- de agosto del presente año, sin que hicieran manifestación alguna al respecto.



5. El proceso se encuentra pendiente de fallo y como quiera que no se observa ninguna causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento, a ello se procede una vez se hagan las siguientes y breves,

III. CONSIDERACIONES

1. El artículo 509 del C. G. del P. es del siguiente tenor:

“PRESENTACIÓN DE LA PARTICIÓN, OBJECIONES Y APROBACIÓN.

Una vez presentada la partición se procederá así:

1.- El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento”.

2.- Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de partición, la cual no es apelable.”

2. Examinado el trabajo partitivo que en este caso se ha presentado, encuentra este Despacho, que el mismo se ajusta en todo a las exigencias de las normas sustanciales y procesales que regulan la materia, artículos 1374 y s.s. del Código Civil y 507 y s.s. del C. G. del Proceso, razón fundamental para impartirle aprobación, previa liquidación por causa de muerte de la sociedad conyugal existente entre el interesado PABLO ENRIQUE PERILLA GONZALEZ y la causante.

“ LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Como quiera que el cónyuge supérstite optó por gananciales, tal como consta en el poder que a favor de su apoderado extendió, corresponde entonces la distribución que resulta de la siguiente operación aritmética:

Siendo el acervo hereditario igual a \$41.589.000,oo al ser dividido entre dos (2) arroja un valor de \$20.794.500,oo, valor este último que es el que corresponde por lo tanto a cada uno de los cónyuges

ACTIVO SOCIEDAD CONYUGAL:	\$41.589.000,oo
GANANCIALES PARA LA CAUSANTE:	\$20.794.500,oo
GANANCIALES CÓNYUGE SUPÉRSTITE	\$20.794.500,oo
<hr/>	
SUMAS IGUALES:	\$41.589.000,oo \$41.589.000,oo

A liquidar la sociedad conyugal cuyo valor asciende a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$41.589.000,oo) M/CTE.**, y se encuentra representada por las **PARTIDAS UNO Y DOS**, acuden las misma personas que conformaron esa sociedad, correspondiéndole al cónyuge supérstite **PABLO ENRIQUIE PERILLA**



GONZALEZ, el cincuenta por ciento (50.00%) de todos los bienes que fueron inventariados, quedado como ya se dijo el otro cincuenta por ciento para la sucesión en cabeza de la cónyuge fallecida. Por lo tanto se procede a confeccionar la **PRIMERA HIJUELA** como seguidamente se indica.

PRIMERO: PRIMERA HIJUELA

Vale esta hijuela la suma de **VENTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS** (\$20.794.500,00) M/CTE. y para pagarla se adjudica a **PABLO ENRIQUIE PERILLA GONZALEZ**, el cincuenta por ciento (50.00%) de las **PARTIDAS UNA y DOS**, cuyas relación es la siguiente:

Se le adjudica el cincuenta por ciento ((50.00%) de la **PARTIDA UNO (1)**: Determinada como **LOTE NÚMERO UNO (1)**, con área de DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS (215,00 M²), junto con la casa de habitación en él construida, sus mejoras, dependencias y anexidades, ubicado en el área urbana del Municipio de Norcasia, Departamento de Caldas, Carrera 7 No. 6-31, y comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Se tomó como punto de partida el detalle C, donde concurren las colindancias de: PREDIO 01-00-00-00-0036-0004-0-00-00-0000, y el interesado, colinda así: Por el OCCIDENTE, desde el detalle C, Punto de partida, hasta el detalle D, con el predio identificado en el catastro con la ficha número 01-00-00-00-0036-0004-0-00-00-0000, en una distancia de VEINTE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS (20,50 MTS,); por el NORTE, desde el Detalle D, hasta el detalle G, con el predio identificado en el catastro con la ficha número 01-00-00-00-0036-0001-0-00-00-0000, en una distancia de OCHO METROS CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (8,54 MTS,) y desde el detalle I al detalle H, con el LOTE DOS (02) en una distancia de SIETE METROS CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS (7,58 MTS.); Por el ORIENTE, desde el detalle G, hasta el detalle I, con el LOTE DOS (2), en una distancia de ONCE METROS CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS (11,53 MTS,), y desde el Detalle H, hasta el detalle B, con la CARRERA SÉPTIMA, en una distancia de SEIS METROS CERO CENTÍMETROS (6,00 MTS); y por el SUR, desde el detalle B, hasta el detalle C, punto de partida, con el PREDIO 01-00-00-00-0036-0004-0-00-00-0000, en una distancia de QUINCE METROS CUARENTA CENTÍMETROS (15,40 MTS,), y encierra ###.

TRADICIÓN: La causante **YOLANDA OSORIO VALENCIA** adquirió el predio descrito por compra a **ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ RUIZ**, como consta en la E. P. No. CERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (0446) de 22 de Marzo de 2016 otorgada en la Notaria Única de La Dorada, Caldas, con registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, bajo el F. M. I. No. 106-32224. Al predio le corresponde la Ficha Catastral No.17495-01-00-00-0036-0005-0-00-00-0000.

Correspondiéndole al predio un avalúo catastral para el presente año de \$20.216.000.oo, y como lo que se le adjudica al cónyuge **PABLO ENRIQUE PERILLA GONZALEZ** es el cincuenta por ciento (50.00%), el valor adjudicado es de \$10.108.000.oo.

Se le adjudica el cincuenta por ciento (50.00%) de la **PARTIDA DOS (2)**: Determinada como **LOTE NÚMERO DOS (2)**, con área de SETENTA METROS CUADRADOS (70 M²), junto con la casa de habitación en él levantada, sus mejoras, dependencias y anexidades, ubicado en el área urbana del Municipio de Norcasia, Departamento de Caldas, y comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Por EL NORESTE, con el señor PABLO ENRIQUE PERILLA, propietario del LOTE NÚMERO 01, en longitud de DIEZ METROS (10,00M); por



EL SURESTE, con VÍA SONSON LA DORADA, en longitud de SIETE METROS (7,00M); por EL SUROESTE, con la señora ESTELLA ZAMBRANO, en longitud de DIEZ METROS (10,00M); y por EL NOROESTE, con la señora ESTELLA ZAMBRANO, en longitud de SIETE METROS (7,00M), y encierra ###.

TRADICIÓN: El cónyuge supérstite **PABLO ENRIQUE PERILLA GONZÁLEZ**, había adquirió el predio en mayor extensión (Área: 120,00 M2), por Resolución No. 00132 del 17-06-1998 de "INCORA", DE LA DORADA, ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS, DE INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA".---- Conforme la anotación No. 001 de fecha 05-03-2007, Radicación: 2007-691, llevó a cabo la división material a través de la escritura pública número 296 de Junio 2 de 2006, de la Notaría Única de Puerto Salgar, Cundinamarca. Todo lo anterior está contenido en el F. M. I. No. 106-27791. Al predio le corresponde la Ficha Catastral No. 17495-01-00-00-0042-0011-0-00-00-0000.

Correspondiéndole al predio un avalúo catastral para el presente año de \$21.373.000.oo, y como lo que se le adjudica al cónyuge **PABLO ENRIQUE PERILLA GONZALEZ** es el cincuenta por ciento (50.00%), el valor adjudicado es de \$10.686.500,oo.

El valor total de esta adjudicación es de: \$20.794.500,oo

SEGUNDO: Para la cónyuge **YOLANDA OSORIO VALENCIA**

Se le adjudica el cincuenta por ciento (50.00%) de la **PARTIDA UNO (1)**: Determinada como **LOTE NÚMERO UNO (1)**, con área de DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS (215,00 M2), junto con la casa de habitación en él construida, sus mejoras, dependencias y anexidades, ubicado en el área urbana del Municipio de Norcasia, Departamento de Caldas, Carrera 7 No. 6-31, y comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Se tomó como punto de partida el detalle C, donde concurren las colindancias de: PREDIO 01-00-00-0036-0004-0-00-00-0000, y el interesado, colinda así: Por el OCCIDENTE, desde el detalle C, Punto de partida, hasta el detalle D, con el predio identificado en el catastro con la ficha número 01-00-00-00-0036-0004-0-00-00-0000, en una distancia de VEINTE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS (20,50 MTS,); por el NORTE, desde el Detalle D, hasta el detalle G, con el predio identificado en el catastro con la ficha número 01-00-00-00-0036-0001-0-00-00-0000, en una distancia de OCHO METROS CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (8,54 MTS,) y desde el detalle I al detalle H, con el LOTE DOS (02) en una distancia de SIETE METROS CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS (7,58 MTS.); Por el ORIENTE, desde el detalle G, hasta el detalle I, con el LOTE DOS (2), en una distancia de ONCE METROS CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS (11,53 MTS,), y desde el Detalle H, hasta el detalle B, con la CARRERA SÉPTIMA, en una distancia de SEIS METROS CERO CENTÍMETROS (6,00 MTS); y por el SUR, desde el detalle B, hasta el detalle C, punto de partida, con el PREDIO 01-00-00-00-0036-0004-0-00-00-0000, en una distancia de QUINCE METROS CUARENTA CENTÍMETROS (15,40 MTS,), y encierra ###.

TRADICIÓN: La causante **YOLANDA OSORIO VALENCIA** adquirió el predio descrito por compra a **ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ RUIZ**, como consta en la E. P. No. CERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (0446) de 22 de Marzo de 2016 otorgada en la Notaría Única de La Dorada, Caldas, con registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, bajo el F. M. I. No. 106-32224. Al predio le corresponde la Ficha Catastral No.17495-01-00-00-0036-0005-0-00-0000.



Correspondiéndole al predio un avalúo catastral para el presente año de \$20.216.000.oo, y como lo que se le adjudica al cónyuge **PABLO ENRIQUE PERILLA GONZALEZ** es el cincuenta por ciento (50.00%), el valor adjudicado es de \$10.108.000.oo.

Se le adjudica el cincuenta por ciento (50.00%) de la **PARTIDA DOS (2)**: Determinada como **LOTE NÚMERO DOS (2)**, con área de SETENTA METROS CUADRADOS (70 M²), junto con la casa de habitación en él levantada, sus mejoras, dependencias y anexidades, ubicado en el área urbana del Municipio de Norcasia, Departamento de Caldas, y comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Por EL NORESTE, con el señor PABLO ENRIQUE PERILLA, propietario del LOTE NÚMERO 01, en longitud de DIEZ METROS (10,00M); por EL SURESTE, con VÍA SONSON LA DORADA, en longitud de SIETE METROS (7,00M); por EL SUROESTE, con la señora ESTELLA ZAMBRANO, en longitud de DIEZ METROS (10,00M); y por EL NOROESTE, con la señora ESTELLA ZAMBRANO, en longitud de SIETE METROS (7,00M), y encierra ###.

TRADICIÓN: El cónyuge supérstite **PABLO ENRIQUE PERILLA GONZÁLEZ**, había adquirió el predio en mayor extensión (Área: 120,00 M²), por Resolución No. 00132 del 17-06-1998 de "INCORA", DE LA DORADA, ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS, DE INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA".---- Conforme la anotación No. 001 de fecha 05-03-2007, Radicación: 2007-691, llevó a cabo la división material a través de la escritura pública número 296 de Junio 2 de 2006, de la Notaría Única de Puerto Salgar, Cundinamarca. Todo lo anterior está contenido en el F. M. I. No. 106-27791. Al predio le corresponde la Ficha Catastral No. 17495-01-00-00-0042-0011-0-00-00-0000.

Correspondiéndole al predio un avalúo catastral para el presente año de \$21.373.000.oo, y como lo que se le adjudica al cónyuge **PABLO ENRIQUE PERILLA GONZALEZ** es el cincuenta por ciento (50.00%), el valor adjudicado es de \$10.686.500.oo.

El valor total de esta adjudicación es de: \$20.794.500,oo

COMPROBACIÓN

VALOR ACTIVO SOCIEDAD CONYUGAL	\$41.589.000,oo
Para PABLO ENRIQUE PERILLA GONZÁLEZ:	\$20.794.500,oo
Para YOLANDA OSORIO VALENCIA:	\$20.794.500,oo
SUMAS IGUALES	\$41.589.000,oo \$41.589.000,oo

LIQUIDACION DE LA HERENCIA

A recibir la herencia dejada por la causante **YOLANDA OSORIO VALENCIA**, cuyo valor asciende a la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$20.794.500.oo) M/CTE.**, representada por el cincuenta por ciento de los bienes de la sucesión (**PARTIDAS UNA Y DOS**), acuden sus hijos por tener esa calidad de legítimos herederos (art. 1047 código civil), que aceptan la herencia con beneficio de inventario. Se ha de confeccionar en consecuencia una segunda hijuela como seguidamente se indica.

SEGUNDA HIJUELA

Vale esta hijuela la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$20.794.500.oo) M/CTE.**, y para pagarla se adjudica en común y proindiviso en favor de **YEISON ELIAS PERILLA**



OSORIO, C. C. No. 1.128.824.295, y **YESCENIA ANDREA PERILLA OSORIO**, C. C. No. 1.128.624.520,oo, el cincuenta por ciento (50.00%) de todos los bienes que fueron vinculados a esta sucesión, como acervo hereditario, ya que el otro cincuenta por ciento le fue adjudicado al señor **PABLO ENRIQUE PERILLA GONZÁLEZ**. De esta forma el padre y sus dos hijos quedan siendo propietarios en común y proindiviso de los dos predios, en los porcentajes claramente reseñados. Así las cosas, a cada heredero le corresponde un valor de \$10.397.250,oo que representa el veinticinco por ciento (25,00%) sobre las **PARTIDAS UNA Y DOS**, cuya relación es la siguiente:

PARTIDA UNO (1): Determinado como **LOTE NÚMERO UNO (1)**, con área de DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS (215,00 M²), junto con la casa de habitación en él construida, sus mejoras, dependencias y anexidades, ubicado en el área urbana del Municipio de Norcasia, Departamento de Caldas, Carrera 7 No. 6-31, y comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Se tomó como punto de partida el detalle C, donde concurren las colindancias de: PREDIO 01-00-00-00-0036-0004-0-00-00-0000, y el interesado, colinda así: Por el OCCIDENTE, desde el detalle C, Punto de partida, hasta el detalle D, con el predio identificado en el catastro con la ficha número 01-00-00-00-0036-0004-0-00-00-0000, en una distancia de VEINTE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS (20,50 MTS,); por el NORTE, desde el Detalle D, hasta el detalle G, con el predio identificado en el catastro con la ficha número 01-00-00-00-0036-0001-0-00-00-0000, en una distancia de OCHO METROS CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (8,54 MTS,) y desde el detalle I al detalle H, con el LOTE DOS (02) en una distancia de SIETE METROS CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS (7,58 MTS,); Por el ORIENTE, desde el detalle G, hasta el detalle I, con el LOTE DOS (2), en una distancia de ONCE METROS CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS (11,53 MTS,), y desde el Detalle H, hasta el detalle B, con la CARRERA SÉPTIMA, en una distancia de SEIS METROS CERO CENTÍMETROS (6,00 MTS); y por el SUR, desde el detalle B, hasta el detalle C, punto de partida, con el PREDIO 01-00-00-00-0036-0004-0-00-00-0000, en una distancia de QUINCE METROS CUARENTA CENTÍMETROS (15,40 MTS,), y encierra ###.

TRADICIÓN: La causante **YOLANDA OSORIO VALENCIA** adquirió el predio descrito por compra a **ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ RUIZ**, como consta en la E. P. No. CERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (0446) de 22 de Marzo de 2016 otorgada en la Notaria Única de La Dorada, Caldas, con registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, bajo el F. M. I. No. 106-32224. Al predio le corresponde la Ficha Catastral No.17495-01-00-00-00-0036-0005-0-00-00-0000.

Correspondiéndole al predio un avalúo catastral para el presente año de \$20.216.000.oo, y como lo que se le adjudica a **YEISON ELIAS PERILLA OSORIO**, y **YESCENIA ANDREA PERILLA OSORIO** es el cincuenta por ciento (50,00%), el valor adjudicado es de \$10.108.000,oo; esto es \$5.054.000,oo para cada uno.

PARTIDA DOS (2): Determinado como **LOTE NÚMERO DOS (2)**, con área de SETENTA METROS CUADRADOS (70 M²), junto con la casa de habitación en él levantada, sus mejoras, dependencias y anexidades, ubicado en el área urbana del Municipio de Norcasia, Departamento de Caldas, y comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Por EL NORESTE, con el señor PABLO ENRIQUE PERILLA, propietario del LOTE NÚMERO 01, en longitud de DIEZ METROS (10,00M); por EL SURESTE, con VÍA SONSON LA DORADA, en longitud de SIETE METROS (7,00M); por EL SUROESTE, con la señora ESTELLA ZAMBRANO, en longitud de DIEZ METROS (10,00M); y por EL NOROESTE, con



la señora ESTELLA ZAMBRANO, en longitud de SIETE METROS (7,00M), y encierra ###.

TRADICIÓN: El cónyuge supérstite **PABLO ENRIQUE PERILLA GONZÁLEZ**, había adquirió el predio en mayor extensión (Área: 120,00 M2), por Resolución No. 00132 del 17-06-1998 de "INCORA", DE LA DORADA, ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS, DE INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA".---- Conforme la anotación No. 001 de fecha 05-03-2007, Radicación: 2007-691, llevó a cabo la división material a través de la escritura pública número 296 de Junio 2 de 2006, de la Notaría Única de Puerto Salgar, Cundinamarca. Todo lo anterior está contenido en el F. M. I. No. 106-27791. Al predio le corresponde la Ficha Catastral No. 17495-01-00-00-0042-0011-0-00-0000.

Correspondiéndole al predio un avalúo catastral para el presente año de \$\$21.373.000,00, y como lo que se le adjudica a **YEISON ELIAS PERILLA OSORIO**, y **YESCENIA ANDREA PERILLA OSORIO** es el cincuenta por ciento (50,00%), el valor adjudicado es de \$10.686.500,00; esto es \$5.343.250,00 para cada uno.

COMPROBACIÓN

VALOR ACTIVO PARA LA SUCESIÓN	\$20.794.500,00
PARA YEISON ELIAS PERILLA OSORIO:	\$10.397.250,00
PARA YESCENIA ANDREA PERILLA OSORIO:	\$10.397.250,00
SUMAS IGUALES	\$20.794.500,00 \$20.794.500,00"

3. El trabajo de partición y esta sentencia serán registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, bajo los folios de matrícula inmobiliaria Nro. 106-32224 y Nro. 106-27791, para lo cual se expedirán las copias respectivas por la secretaría del Juzgado, las cuales una vez registradas se anexarán al proceso y éste se protocolizará en una Notaría Única del Círculo de La Dorada, Caldas.

IV. DECISIÓN

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NORCASIA, CALDAS, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

F A L L A

PRIMERO: DECLARAR liquidada por causa de muerte, la Sociedad Conyugal existente entre el interesado **PABLO ENRIQUE PERILLA GONZALEZ** y la Causante **YOLANDA OSORIO VALENCIA**, quien falleció el 27 de junio de 2020 y que en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. 30.346.961.

SEGUNDO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes propios de la SUCESIÓN INTESTADA de la Causante YOLANDA OSORIO VALENCIA, y donde aparecen como interesados los señores PABLO ENRIQUE PERILLA GONZALEZ, como esposo de la Causante y YEISON ELIAS PERILLA OSORIO y YESCENIA ANDREA PERILLA OSORIO como hijos de la causante.



“ LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Como quiera que el cónyuge supérstite optó por gananciales, tal como consta en el poder que a favor de su apoderado extendió, corresponde entonces la distribución que resulta de la siguiente operación aritmética:

Siendo el acervo hereditario igual a \$41.589.000,oo al ser dividido entre dos (2) arroja un valor de \$20.794.500,oo, valor este último que es el que corresponde por lo tanto a cada uno de los cónyuges

ACTIVO SOCIEDAD CONYUGAL:	\$41.589.000,oo
GANANCIALES PARA LA CAUSANTE:	\$20.794.500,oo
GANANCIALES CÓNYUGE SUPÉRSTITE	\$20.794.500,oo
<hr/>	
SUMAS IGUALES:	\$41.589.000,oo \$41.589.000,oo

A liquidar la sociedad conyugal cuyo valor asciende a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$41.589.000,oo) M/CTE.**, y se encuentra representada por las **PARTIDAS UNO Y DOS**, acuden las misma personas que conformaron esa sociedad, correspondiéndole al cónyuge supérstite **PABLO ENRIQUIE PERILLA GONZALEZ**, el cincuenta por ciento (50.00%) de todos los bienes que fueron inventariados, quedado como ya se dijo el otro cincuenta por ciento para la sucesión en cabeza de la cónyuge fallecida. Por lo tanto se procede a confeccionar la **PRIMERA HIJUELA** como seguidamente se indica.

PRIMERO: PRIMERA HIJUELA

Vale esta hijuela la suma de **VENTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$20.794.500,oo) M/CTE.** y para pagarla se adjudica a **PABLO ENRIQUIE PERILLA GONZALEZ**, el cincuenta por ciento (50.00%) de las **PARTIDAS UNA y DOS**, cuyas relación es la siguiente:

Se le adjudica el cincuenta por ciento ((50.00%) de la **PARTIDA UNO (1)**: Determinada como **LOTE NÚMERO UNO (1)**, con área de DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS (215,00 M²), junto con la casa de habitación en él construida, sus mejoras, dependencias y anexidades, ubicado en el área urbana del Municipio de Norcasia, Departamento de Caldas, Carrera 7 No. 6-31, y comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Se tomó como punto de partida el detalle C, donde concurren las colindancias de: PREDIO 01-00-00-00-0036-0004-0-00-00-0000, y el interesado, colinda así: Por el OCCIDENTE, desde el detalle C, Punto de partida, hasta el detalle D, con el predio identificado en el catastro con la ficha número 01-00-00-00-0036-0004-0-00-00-0000, en una distancia de VEINTE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS (20,50 MTS,); por el NORTE, desde el Detalle D, hasta el detalle G, con el predio identificado en el catastro con la ficha número 01-00-00-00-0036-0001-0-00-00-0000, en una distancia de OCHO METROS CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (8,54 MTS,) y desde el detalle I al detalle H, con el LOTE DOS (02) en una distancia de SIETE METROS CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS (7,58 MTS.); Por el ORIENTE, desde el detalle G, hasta el detalle I, con el LOTE DOS (2), en una distancia de ONCE METROS CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS (11,53 MTS,), y desde el Detalle H, hasta el detalle B, con la CARRERA SÉPTIMA, en



una distancia de SEIS METROS CERO CENTÍMETROS (6,00 MTS); y por el SUR, desde el detalle B, hasta el detalle C, punto de partida, con el PREDIO 01-00-00-0036-0004-0-00-00-0000, en una distancia de QUINCE METROS CUARENTA CENTÍMETROS (15,40 MTS,), y encierra ###.

TRADICIÓN: La causante **YOLANDA OSORIO VALENCIA** adquirió el predio descrito por compra a **ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ RUIZ**, como consta en la E. P. No. CERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (0446) de 22 de Marzo de 2016 otorgada en la Notaría Única de La Dorada, Caldas, con registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, bajo el F. M. I. No. 106-32224. Al predio le corresponde la Ficha Catastral No.17495-01-00-00-0036-0005-0-00-0000.

Correspondiéndole al predio un avalúo catastral para el presente año de \$20.216.000.oo, y como lo que se le adjudica al cónyuge **PABLO ENRIQUE PERILLA GONZALEZ** es el cincuenta por ciento (50.00%), el valor adjudicado es de \$10.108.000.oo.

Se le adjudica el cincuenta por ciento (50.00%) de la **PARTIDA DOS (2):** Determinada como **LOTE NÚMERO DOS (2)**, con área de SETENTA METROS CUADRADOS (70 M²), junto con la casa de habitación en él levantada, sus mejoras, dependencias y anexidades, ubicado en el área urbana del Municipio de Norcasia, Departamento de Caldas, y comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Por EL NORESTE, con el señor PABLO ENRIQUE PERILLA, propietario del LOTE NÚMERO 01, en longitud de DIEZ METROS (10,00M); por EL SURESTE, con VÍA SONSON LA DORADA, en longitud de SIETE METROS (7,00M); por EL SUROESTE, con la señora ESTELLA ZAMBRANO, en longitud de DIEZ METROS (10,00M); y por EL NOROESTE, con la señora ESTELLA ZAMBRANO, en longitud de SIETE METROS (7,00M), y encierra ###.

TRADICIÓN: El cónyuge supérstite **PABLO ENRIQUE PERILLA GONZÁLEZ**, había adquirió el predio en mayor extensión (Área: 120,00 M²), por Resolución No. 00132 del 17-06-1998 de "INCORA", DE LA DORADA, ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS, DE INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"---- Conforme la anotación No. 001 de fecha 05-03-2007, Radicación: 2007-691, llevó a cabo la división material a través de la escritura pública número 296 de Junio 2 de 2006, de la Notaría Única de Puerto Salgar, Cundinamarca. Todo lo anterior está contenido en el F. M. I. No. 106-27791. Al predio le corresponde la Ficha Catastral No. 17495-01-00-00-0042-0011-0-00-0000.

Correspondiéndole al predio un avalúo catastral para el presente año de \$21.373.000.oo, y como lo que se le adjudica al cónyuge **PABLO ENRIQUE PERILLA GONZALEZ** es el cincuenta por ciento (50.00%), el valor adjudicado es de \$10.686.500.oo.

El valor total de esta adjudicación es de: \$20.794.500,oo

SEGUNDO: Para la cónyuge **YOLANDA OSORIO VALENCIA**

Se le adjudica el cincuenta por ciento (50.00%) de la **PARTIDA UNO (1):** Determinada como **LOTE NÚMERO UNO (1)**, con área de DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS (215,00 M²), junto con la casa de habitación en él construida, sus mejoras, dependencias y anexidades, ubicado en el área urbana del Municipio de Norcasia, Departamento de Caldas, Carrera 7 No. 6-31, y comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Se tomó como punto de partida el detalle C, donde concurren las colindancias de: PREDIO 01-00-00-00-



0036-0004-0-00-00-0000, y el interesado, colinda así: Por el OCCIDENTE, desde el detalle C, Punto de partida, hasta el detalle D, con el predio identificado en el catastro con la ficha número 01-00-00-00-0036-0004-0-00-00-0000, en una distancia de VEINTE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS (20,50 MTS,); por el NORTE, desde el Detalle D, hasta el detalle G, con el predio identificado en el catastro con la ficha número 01-00-00-00-0036-0001-0-00-00-0000, en una distancia de OCHO METROS CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (8,54 MTS,) y desde el detalle I al detalle H, con el LOTE DOS (02) en una distancia de SIETE METROS CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS (7,58 MTS.); Por el ORIENTE, desde el detalle G, hasta el detalle I, con el LOTE DOS (2), en una distancia de ONCE METROS CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS (11,53 MTS,), y desde el Detalle H, hasta el detalle B, con la CARRERA SÉPTIMA, en una distancia de SEIS METROS CERO CENTÍMETROS (6,00 MTS); y por el SUR, desde el detalle B, hasta el detalle C, punto de partida, con el PREDIO 01-00-00-00-0036-0004-0-00-00-0000, en una distancia de QUINCE METROS CUARENTA CENTÍMETROS (15,40 MTS,), y encierra ###.

TRADICIÓN: La causante **YOLANDA OSORIO VALENCIA** adquirió el predio descrito por compra a **ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ RUIZ**, como consta en la E. P. No. CERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (0446) de 22 de Marzo de 2016 otorgada en la Notaría Única de La Dorada, Caldas, con registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, bajo el F. M. I. No. 106-32224. Al predio le corresponde la Ficha Catastral No.17495-01-00-00-0036-0005-0-00-00-0000.

Correspondiéndole al predio un avalúo catastral para el presente año de \$20.216.000.oo, y como lo que se le adjudica al cónyuge **PABLO ENRIQUE PERILLA GONZALEZ** es el cincuenta por ciento (50.00%), el valor adjudicado es de \$10.108.000.oo.

Se le adjudica el cincuenta por ciento (50.00%) de la **PARTIDA DOS (2)**: Determinada como **LOTE NÚMERO DOS (2)**, con área de SETENTA METROS CUADRADOS (70 M²), junto con la casa de habitación en él levantada, sus mejoras, dependencias y anexidades, ubicado en el área urbana del Municipio de Norcasia, Departamento de Caldas, y comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Por EL NORESTE, con el señor PABLO ENRIQUE PERILLA, propietario del LOTE NÚMERO 01, en longitud de DIEZ METROS (10,00M); por EL SURESTE, con VÍA SONSON LA DORADA, en longitud de SIETE METROS (7,00M); por EL SUROESTE, con la señora ESTELLA ZAMBRANO, en longitud de DIEZ METROS (10,00M); y por EL NOROESTE, con la señora ESTELLA ZAMBRANO, en longitud de SIETE METROS (7,00M), y encierra ###.

TRADICIÓN: El cónyuge supérstite **PABLO ENRIQUE PERILLA GONZÁLEZ**, había adquirió el predio en mayor extensión (Área: 120,00 M²), por Resolución No. 00132 del 17-06-1998 de "INCORA", DE LA DORADA, ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS, DE INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA".---- Conforme la anotación No. 001 de fecha 05-03-2007, Radicación: 2007-691, llevó a cabo la división material a través de la escritura pública número 296 de Junio 2 de 2006, de la Notaría Única de Puerto Salgar, Cundinamarca. Todo lo anterior está contenido en el F. M. I. No. 106-27791. Al predio le corresponde la Ficha Catastral No. 17495-01-00-00-00-0042-0011-0-00-00-0000.

Correspondiéndole al predio un avalúo catastral para el presente año de \$21.373.000.oo, y como lo que se le adjudica al cónyuge **PABLO ENRIQUE**



PERILLA GONZALEZ es el cincuenta por ciento (50.00%), el valor adjudicado es de \$10.686.500,oo.

El valor total de esta adjudicación es de: \$20.794.500,oo

COMPROBACIÓN

VALOR ACTIVO SOCIEDAD CONYUGAL	\$41.589.000,oo
--------------------------------	-----------------

Para PABLO ENRIQUE PERILLA GONZÁLEZ:	\$20.794.500,oo
--------------------------------------	-----------------

Para YOLANDA OSORIO VALENCIA:	\$20.794.500,oo
-------------------------------	-----------------

SUMAS IGUALES	\$41.589.000,oo	\$41.589.000,oo
---------------	-----------------	-----------------

LIQUIDACION DE LA HERENCIA

A recibir la herencia dejada por la causante **YOLANDA OSORIO VALENCIA**, cuyo valor asciende a la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$20.794.500.oo) M/CTE.**, representada por el cincuenta por ciento de los bienes de la sucesión (**PARTIDAS UNA Y DOS**), acuden sus hijos por tener esa calidad de legítimos herederos (art. 1047 código civil), que aceptan la herencia con beneficio de inventario. Se ha de confeccionar en consecuencia una segunda hijuela como seguidamente se indica.

SEGUNDA HIJUELA

Vale esta hijuela la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$20.794.500.oo) M/CTE.**, y para pagarla se adjudica en común y proindiviso en favor de **YEISON ELIAS PERILLA OSORIO**, C. C. No. 1.128.824.295, y **YESCENIA ANDREA PERILLA OSORIO**, C. C. No. 1.128.624.520,oo, el cincuenta por ciento (50.00%) de todos los bienes que fueron vinculados a esta sucesión, como acervo hereditario, ya que el otro cincuenta por ciento le fue adjudicado al señor **PABLO ENRIQUE PERILLA GONZÁLEZ**. De esta forma el padre y sus dos hijos quedan siendo propietarios en común y proindiviso de los dos predios, en los porcentajes claramente reseñados. Así las cosas, a cada heredero le corresponde un valor de \$10.397.250,oo que representa el veinticinco por ciento (25,00%) sobre las **PARTIDAS UNA Y DOS**, cuya relación es la siguiente:

PARTIDA UNO (1): Determinado como **LOTE NÚMERO UNO (1)**, con área de DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS (215,00 M²), junto con la casa de habitación en él construida, sus mejoras, dependencias y anexidades, ubicado en el área urbana del Municipio de Norcasia, Departamento de Caldas, Carrera 7 No. 6-31, y comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Se tomó como punto de partida el detalle C, donde concurren las colindancias de: PREDIO 01-00-00-0036-0004-0-00-00-0000, y el interesado, colinda así: Por el OCCIDENTE, desde el detalle C, Punto de partida, hasta el detalle D, con el predio identificado en el catastro con la ficha número 01-00-00-0036-0004-0-00-0000, en una distancia de VEINTE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS (20,50 MTS,); por el NORTE, desde el Detalle D, hasta el detalle G, con el predio identificado en el catastro con la ficha número 01-00-00-0036-0001-0-00-0000, en una distancia de OCHO METROS CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (8,54 MTS,) y desde el detalle I al detalle H, con el LOTE DOS (02) en una distancia de SIETE METROS CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS (7,58 MTS.); Por el ORIENTE, desde el detalle G, hasta el detalle I, con el LOTE DOS (2), en una distancia de ONCE METROS CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS (11,53 MTS,), y desde el Detalle H, hasta el detalle B, con la



CARRERA SÉPTIMA, en una distancia de SEIS METROS CERO CENTÍMETROS (6,00 MTS); y por el SUR, desde el detalle B, hasta el detalle C, punto de partida, con el PREDIO 01-00-00-00-0036-0004-0-00-00-0000, en una distancia de QUINCE METROS CUARENTA CENTÍMETROS (15,40 MTS,), y encierra ###.

TRADICIÓN: La causante **YOLANDA OSORIO VALENCIA** adquirió el predio descrito por compra a **ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ RUIZ**, como consta en la E. P. No. CERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (0446) de 22 de Marzo de 2016 otorgada en la Notaría Única de La Dorada, Caldas, con registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, bajo el F. M. I. No. 106-32224. Al predio le corresponde la Ficha Catastral No.17495-01-00-00-0036-0005-0-00-00-0000.

Correspondiéndole al predio un avalúo catastral para el presente año de \$20.216.000.oo, y como lo que se le adjudica a **YEISON ELIAS PERILLA OSORIO**, y **YESCENIA ANDREA PERILLA OSORIO** es el cincuenta por ciento (50,00%), el valor adjudicado es de \$10.108.000,oo; esto es \$5.054.000,oo para cada uno.

PARTIDA DOS (2): Determinado como **LOTE NÚMERO DOS (2)**, con área de SETENTA METROS CUADRADOS (70 M²), junto con la casa de habitación en él levantada, sus mejoras, dependencias y anexidades, ubicado en el área urbana del Municipio de Norcasia, Departamento de Caldas, y comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Por EL NORESTE, con el señor PABLO ENRIQUE PERILLA, propietario del LOTE NÚMERO 01, en longitud de DIEZ METROS (10,00M); por EL SURESTE, con VÍA SONSON LA DORADA, en longitud de SIETE METROS (7,00M); por EL SUROESTE, con la señora ESTELLA ZAMBRANO, en longitud de DIEZ METROS (10,00M); y por EL NOROESTE, con la señora ESTELLA ZAMBRANO, en longitud de SIETE METROS (7,00M), y encierra ###.

TRADICIÓN: El cónyuge supérstite **PABLO ENRIQUE PERILLA GONZÁLEZ**, había adquirió el predio en mayor extensión (Área: 120,00 M²), por Resolución No. 00132 del 17-06-1998 de "INCORA", DE LA DORADA, ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS, DE INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA" ---- Conforme la anotación No. 001 de fecha 05-03-2007, Radicación: 2007-691, llevó a cabo la división material a través de la escritura pública número 296 de Junio 2 de 2006, de la Notaría Única de Puerto Salgar, Cundinamarca. Todo lo anterior está contenido en el F. M. I. No. 106-27791. Al predio le corresponde la Ficha Catastral No. 17495-01-00-00-0042-0011-0-00-00-0000.

Correspondiéndole al predio un avalúo catastral para el presente año de \$\$21.373.000.oo, y como lo que se le adjudica a **YEISON ELIAS PERILLA OSORIO**, y **YESCENIA ANDREA PERILLA OSORIO** es el cincuenta por ciento (50,00%), el valor adjudicado es de \$10.686.500,oo; esto es \$5.343.250,oo para cada uno.

COMPROBACIÓN

VALOR ACTIVO PARA LA SUCESIÓN	\$20.794.500,oo
PARA YEISON ELIAS PERILLA OSORIO:	\$10.397.250,oo
PARA YESCENIA ANDREA PERILLA OSORIO:	\$10.397.250,oo
SUMAS IGUALES	\$20.794.500,oo
	\$20.794.500,oo"



TERCERO: REGISTRAR el trabajo de partición y esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, bajo los folios de matrícula inmobiliaria Nro. 106-32224 y Nro. 106-27791, para lo cual se expedirán las copias respectivas por la secretaría del Juzgado, las cuales una vez registradas se anexarán al proceso y éste se protocolizará en una Notaría Única del Círculo de La Dorada, Caldas.

CUARTO: PROTOCOLÍCESE el expediente en la Notaría Única del Círculo de La Dorada, Caldas.

NOTIFÍQUESE

DIANA ESTEFANIA GALLEGOS TORRES
DIANA ESTEFANIA GALLEGOS TORRES
JUEZA